

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizable, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	NO APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el

artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**C. LUZ VERA DÍAZ. - DIP. PRESIDENTA.-
Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.-
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MA DE
LOURDES CERON.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA LXIII
LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado: el Pleno de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, toma la protesta de Ley al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, al ciudadano:

JUAN CARLOS CRUZ JIMÉNEZ

Quien fungirá dicho cargo durante el periodo de cinco años, que comprenderá del quince de agosto del año dos mil veintiuno al catorce de agosto del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.-
Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.-
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LINDA
AZUCENA CISNEROS CIRIO.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA LXIII
LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 45, 54, fracción V, y 81, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 6 y 47 fracción VIII, incisos a) y b) de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 75 de la Ley de Control Constitucional del Estado de Tlaxcala, no es procedente que el Congreso del Estado, resuelva respecto del aparente conflicto de límites territoriales existente entre las comunidades de San Felipe Cuauhtenco, Sección Quinta y el Barrio de la Luz, Doceava Sección, ambas del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, ya que este Poder Legislativo carece de competencia constitucional y legal para ello.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 81, fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se determina devolver al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, el original del expediente **10/2011**, relativo al Juicio de Competencia Constitucional, promovido por **Severo Corona Bonilla**, en su carácter de Presidente de Comunidad Propietario del Barrio de la Luz, Sección Doceava del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por ser dicho Tribunal el órgano constitucionalmente facultado para resolver el aludido Juicio.

TERCERO. Se instruye a la encargada del despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, que gire atento oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, mediante el cual, remita el expediente referido en el punto anterior del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.-
Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ
VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.-
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

